



DECRETO # 215

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 31 de octubre de 2017, fue leída la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se designa a los ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada mediante el memorándum 1234 a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen.

TERCERO. Los iniciantes justificaron su propuesta bajo la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, sometió a la consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa misma fecha, la mencionada iniciativa fue aprobada con el carácter de urgente resolución.

Una vez aprobada por el Pleno se procedió a publicarla en el Periódico Oficial, en diferentes medios de comunicación en el estado y en el sitio oficial de la Legislatura.

Posteriormente, en los términos de la Base Tercera de la citada Convocatoria, del 20 al 27 de septiembre de este año, se recibió la documentación de los candidatos. Acto seguido, el 27 de septiembre se publicó la Lista de Cierre en la Página Oficial y en los Estrados de la Legislatura.

En Reunión de Trabajo celebrada el 2 de octubre de esta anualidad, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, procedió a verificar los documentos presentados por los aspirantes. Prosiguiendo con la



Reunión, determinó a cuáles de los aspirantes se les realizaría la entrevista correspondiente, tomando en consideración que de los ocho registros, dos fueron propuestos por instituciones de educación superior y de investigación, tres propuestos por organizaciones de la sociedad civil y tres por iniciativa propia.

En Reunión de Trabajo celebrada el 3 de octubre la Comisión de Seguridad Pública y Justicia entrevistó a tres candidatos propuestos por organizaciones de la sociedad civil.

En sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre del año que nos ocupa, se sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen de la supracitada Comisión en el cual se estableció:

“Se emita una nueva convocatoria para cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, y se dejen a salvo los derechos de las personas que ya fueron propuestos por alguna institución de educación superior y de investigación.”

Segundo. En sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre del presente año, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, elevó a conocimiento del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo en la cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción III, 21 fracción I, inciso a), segundo y tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, emite la Convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la Comisión de Selección.

Dicha Iniciativa se aprobó con el carácter de urgente resolución en la misma sesión de su lectura.

Acto seguido, con fundamento en la Base Tercera de la Convocatoria del 10 al 17, se recibieron los documentos presentados por los aspirantes. Relacionado con lo anterior, el 17 de octubre se publicó en la Página Oficial de la Legislatura y en los Estrados, la Lista de Cierre de los Registros.

La mencionada Lista de Cierre se integró por ocho propuestas, a las cuales se le sumaron las dos que anteriormente alcanzaron el carácter de candidaturas idóneas.

En Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia celebrada el 23 de octubre, procedió a verificar los documentos presentados por las y los candidatos y en ese mismo acto, realizó las entrevistas correspondientes, solamente a los aspirantes que colmaron los requisitos de acuerdo a la Base Sexta de la multicitada Convocatoria.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

En dicha Reunión de Trabajo se entrevistó solo a cuatro aspirantes, ya que si bien es cierto, se contaba con un total de diez candidatos, cuatro no cumplieron con la documentación establecida siendo éstos últimos notificados en tiempo y forma de tal decisión. Cabe resaltar, que dos de las aspirantes no acudieron a la entrevista por motivos desconocidos.

En sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de este año, se sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

- Tercero.** En los términos de la mencionada Convocatoria y producto del citado proceso, fueron considerados idóneos para integrar la Comisión de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, los ciudadanos señalados a continuación:*

a) Propuesta de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado:

Mtro. Germán Morales Enríquez

Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña y

Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo



b) Propuesta de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

C.P.C.M en T. Enrique Dávila del Real y

Lic. Rodrigo de Jesús Rodríguez Olvera.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

La Comisión de Seguridad Pública y Justicia fue la competente para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 106, 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

II. ANTECEDENTES.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se establecieron



las bases para que las entidades federativas crearan sus sistemas locales de anticorrupción.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En cumplimiento a lo anterior, esta Asamblea Soberana aprobó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por el que se creó el Sistema Estatal Anticorrupción.

Con base en el contenido de la citada reforma constitucional, esta Representación Popular emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, publicada en el Suplemento número 2 al número 56 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de julio de 2017.

En tal ordenamiento legal se estipuló la creación de diferentes órganos ciudadanos, responsables de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le correspondió realizar los trabajos sobre la integración de la Comisión de Selección, que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tal como lo establece el artículo 21 de la invocada Ley del Sistema Anticorrupción, con ello se garantiza que



esta Representación Popular no solo apruebe leyes que benefician a la sociedad, sino que es sensible de su cumplimiento.

El trabajo que se realizó en esta materia representa una inmejorable oportunidad para que todos los actores sociales afronten este trascendental desafío.

Con ello cumplimos lo que la sociedad demanda de sus instituciones, el combate frontal a la corrupción, a este flagelo que socava las instituciones del Estado Mexicano, sentando las bases para el trabajo conjunto y coordinado del gobierno y la sociedad, teniendo como su principal objetivo evitar y, en un momento dado, erradicar, conductas indebidas de los servidores públicos y ciudadanos.

En otro orden de ideas, la instauración del Sistema Nacional Anticorrupción es un hito en la historia moderna del país. Representará un antes y un después en el combate a la corrupción y abonará a desterrar este mal de la sociedad.

A través del proceso legislativo correspondiente, el cual ha quedado precisado en la Exposición de Motivos de la iniciativa, esta Representación Popular ha declarado elegibles a los mencionados



profesionistas. Sin embargo, ello solo es un paso o una fase más del nombramiento correspondiente.

Es relevante destacar que la designación de servidores públicos o integrantes de cuerpos colegiados como lo son, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, debe darse a través de decreto, en razón de la trascendencia del cargo, encargo o comisión que ostentará el ciudadano o ciudadana, cuyos actos trascienden a la sociedad.

No menos importante es señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, los puntos de acuerdo son resoluciones que tienen como objeto establecer, modificar o suprimir prácticas parlamentarias; fijar posturas en relación a cuestiones de orden público e interés general o, formular peticiones o sugerencias a otras autoridades, razón por la cual se opta por realizarlo mediante decreto.

Bajo este contexto, nuestra normatividad interna plasma con toda claridad que la elección de personas debe desarrollarse por cédula, como se estipula en el artículo 136 del Reglamento General del Poder Legislativo, citado a continuación



*“Las votaciones por cédula se desarrollarán cuando se trate de **elegir personas...**”*

Es la primera ocasión que esta Soberanía elige a los integrantes de un órgano ciudadano en materia anticorrupción, cuyas facultades será vital para la participación de la sociedad dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa tesitura, convencidos de la necesidad de fortalecer las estrategias para una mayor participación de la sociedad en el combate a la corrupción, se aprueba en sentido positivo el presente instrumento, ya que contiene las propuestas de las instituciones de educación superior y de investigación, así como de las organizaciones de la sociedad civil, para elegir a quienes habrán de integrar la Comisión de Selección, la que, a su vez, designará al Comité de Participación Ciudadana, en un ejercicio democrático y de participación ciudadana sin precedentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos del artículo 66, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento General, ambos del Estado de Zacatecas, designa a los ciudadanos Mtro. Germán Morales Enríquez, Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña, Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo, C.P.C.M en T. Enrique Dávila del Real y Lic. Rodrigo de Jesús Rodríguez Olvera, como integrantes de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Notifíquese a los profesionistas señalados en el punto inmediato anterior, a efecto de que comparezcan ante esta Soberanía a efecto de que rindan la protesta de ley correspondiente.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO



**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO



DIP. SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA